

# CURSO SOBRE DOCTRINA Y ORGANIZACIÓN PERONISTAS

## 6.- LA JUSTICIA SOCIAL (PRINCIPIO FUNDAMENTAL SOCIOLÓGICO)

### LA JUSTICIA SOCIAL EN SOCIOLOGÍA PERONISTA.

#### 1.1.4.- Doctrina y Teoría Social Peronista.

La XIII Verdad del Justicialismo Peronista expresa que *"Un gobierno sin doctrina es un cuerpo sin alma. Por eso el Peronismo tiene su propia doctrina política, económica y social: el Justicialismo"*. Esto quiere significar que el Peronismo constituye todo un sistema de vida, ya que establece grandes principios de orientación y normas de conducta, en el orden social, político, y económico, todos los cuales determinan el sentido en que debe desenvolverse la vida dentro de la comunidad Peronista y el sentimiento que debe privar en las relaciones que en la misma se llevan a cabo.

Por eso es que la Verdad XIV establece que el *"Justicialismo es una nueva filosofía de la vida, simple, práctica, popular, profundamente cristiana y profundamente humanista"*.

*"La nueva Doctrina Peronista es una nueva escuela, es un nuevo sistema, es un nuevo método que supera total y absolutamente todos los sistemas conocidos desde el crudo capitalismo de derecha hasta el crudo izquierdismo comunista" (Conducción Política, pág. 299).*

*La Doctrina Social Peronista está contenida en la Verdad XVII que expresa que "el Justicialismo realiza la Justicia social, que da a cada persona su derecho en función social". La Justicia social es, por lo tanto, el principio básico sobre el que se apoyan todos los demás principios que vienen a configurar en conjunto la Doctrina Social Peronista.*

*La Teoría Social Peronista, por su parte, analizando a la luz del principio fundamental de Justicia social, todos los problemas que se dan en la comunidad, va determinando las normas particulares que han de servir para darles la adecuada solución.*

Hasta este momento estamos en el terreno de la concepción, ya que *"si nos quedamos en la Doctrina, somos predicadores; si solamente tenemos la teoría, somos "dilettantes" que decimos todo lo que hay que hacer pero no hacemos nada"* (Conducción Política, pág. 66).

Pero los problemas sociales deben resolverse actuando, realizando y concretando en la práctica lo que nos ha hecho sentir la doctrina y nos ha enseñado la teoría, por ello se recurre a las formas de ejecución, que son los métodos concretos de acción social que echa mano el Peronismo para solucionar en último término los problemas sociales.

En el orden social, como en el político y en el económico, el Peronismo actúa *"sobre la realidad eternamente variable de las circunstancias, pero cada resolución de cada problema está encuadrada dentro de las normas generales de una teoría y tiene sus fundamentos en la sólida base que son los principios generales de la Doctrina Justicialista" (1-V-1951).*

*El Peronismo no se conforma con establecer el principio doctrinario de la Justicia social, como ha ocurrido en otras tantas posiciones ideológicas, sino que desarrolla a su alrededor toda una teoría social, la que a su vez culmina en las formas de ejecución, que no son otras que las*

*innumerables realizaciones sociales que tanto en el orden de lo material como de lo espiritual ha concretado en la práctica.*

Un ejemplo permitirá aclarar aún más los conceptos expuestos. "La **Justicia social** (Principio doctrinario), no es en la Nueva Constitución, únicamente una expresión de deseos escrita en el Preámbulo: campea en todo su texto renovado, infundiéndole un espíritu distinto, que no puede ser sino denominado de **Justicia social**" (1-V-1950): ya que en ella se establecen normas especiales resultantes del análisis de los diversos problemas sociales a la luz del principio de **Justicia social**.

Los derechos especiales que consagra la Constitución Nacional han surgido del análisis de los diversos aspectos sociales en relación con el principio de **Justicia social**, y configuran por consiguiente la Teoría Social Peronista en punto a los aspectos que los mismos contemplan.

Las realizaciones concretas que el Gobierno Peronista ha realizado y realiza en el orden social (mantenimiento del equilibrio entre precios y salarios, régimen de seguridad social, asistencia social integral, etc.) son las formas de ejecución de la Doctrina y la Teoría Social Peronista.

### **1.1.5.- Orientaciones de la Doctrina Social Peronista.**

La Verdad XIV del Justicialismo peronista, al establecer que éste constituye "*una nueva filosofía de la vida, simple, práctica, popular, profundamente cristiana y profundamente humanista*", establece claramente la orientación básica que sigue la Doctrina Peronista en cualquiera de sus aspectos, sea social, político o económico.

La Doctrina Social Peronista, por consiguiente, al establecer los principios fundamentales en materia social, deberá orientarse en el sentido dado por la Verdad XIV, es decir que deberá ser una Doctrina Social simple, práctica, popular, profundamente cristiana y profundamente humanista.

Ahora bien, el principio fundamental que contiene las características señaladas, es el de la **Justicia social**, que la Verdad XVII erige como punto de partida de toda la Doctrina Social Peronista, y a cuyo cumplimiento están consagrados todos los demás principios doctrinarios.

Partiendo de dicho principio e inspirado en una profunda y auténtica realidad humana y social, el Peronismo declara que ni la libertad, ni la Justicia, ni la cultura, ni el dinero, ni la propiedad son bienes absolutamente individuales ni absolutamente sociales. Por eso sostiene, cuando se refiere a la justicia, que "*no es absolutamente justo que cada uno tenga todo lo que quiera, aunque sea su propio derecho, mientras haya quienes carezcan de lo indispensable*" (8-IX-1951).

*Sobre esas bases el Peronismo estructura un nuevo sistema social, que*

*---trata de aumentar la cultura social en el Pueblo;*

*---trata de dignificar el trabajo y, lo que es más importante,*

*---trata de humanizar el capital, es decir, desterrar para siempre la explotación del hombre.*

-----

## **1.2.- CONCEPTO Y CARACTERES DE LA SOCIOLOGÍA PERONISTA,**

### **1.2.1.- Concepto de Sociología.**

La Sociología es la ciencia de la realidad social, porque analiza las instituciones y las relaciones sociales a la luz de los principios doctrinarios, tratando de solucionar los problemas que se presentan en el normal desenvolvimiento de esas instituciones y relaciones.

Por consiguiente la Sociología se identifica con la Teoría Social.

***La Sociología Peronista no es pues, otra cosa, que la teoría de la Doctrina Social Peronista, ya que sobre la base de los principios establecidos por esta última, va analizando todos y cada uno de los aspectos que se presentan en la realidad social Peronista, para caracterizarlos y diferenciarlos de los que se dan en cualquier otra realidad social que no se encuentre erigida sobre el principio de Justicia social.***

Es justamente el carácter de ser la teoría de la Doctrina Social Peronista, lo que nos permite hablar de una "*Sociología Peronista*", y no solamente de Sociología.

***La Teoría Social Peronista o Sociología Peronista es la interpretación "Peronista" de lo social, ya que es el método con que se encara, se estudia y se resuelve los problemas sociales de acuerdo con los principios doctrinarios que el Peronismo establece. Es esta orientación propia, la razón que califica a nuestra Sociología como "Peronista".***

### **1.2.2.- Caracteres de la Sociología Peronista.**

Individualizada frente a las demás teorías sociales, la Sociología Peronista presenta un conjunto de caracteres comunes con la Economía y la Política Peronistas, que son las respectivas teorías de la doctrina económica y política Peronista.

Esas características comunes no son otras que las enunciadas por la Verdad XIV para toda la Doctrina Peronista, ya que, al ser la Sociología mero desarrollo de la Doctrina Social, su contenido no puede orientarse en otro sentido que no sea el de esta última. En efecto, la Sociología Peronista es simple, práctica, popular, profundamente cristiana y profundamente humanista.

***a.- Es simple:*** la simplicidad de la Sociología Peronista reside justamente "en que toma al hombre tal cual es, tal como se presenta en la realidad, sin incurrir en el error frecuente de muchas teorías sociales que, inventadas o concebidas desde gabinetes de estudio, comienzan por ver en el hombre un ser complicado y de difícil comprensión, para terminar estructurando una sociedad totalmente utópica.

***b.- Es práctica:*** la propia simplicidad de la Sociología peronista determina su carácter práctico. No es una teoría social despegada de lo real y de lo factible; es una teoría social que pisa la tierra, que observa los fenómenos que se dan en la comunidad, y que por consiguiente, está en condiciones de dar soluciones concretas, elaboradas sobre bases empíricas y no sobre abstracciones de la mente de imposible realización. "*El hombre se muestra en la realidad objetiva de las cosas y no en las consideraciones subjetivas de las teorías*" (14-1-1953).

***c.- Es popular:*** por su fondo y por su forma, la Sociología Peronista es esencialmente popular. Por su fondo, porque se dedica al estudio de todas las instituciones y relaciones sociales en su contenido popular, en lo que ellas tienen de Pueblo, que es la totalidad social, y no le preocupa el análisis de pequeños sectores enquistados dentro de ese Pueblo.

Muchas teorías sociales han errado, por haberse basado en aspectos unilaterales y fragmentarios de la comunidad, ya que tomaron como punto de partida para el análisis de la realidad social, no al Pueblo en su conjunto, en su compleja y múltiple variedad, sino a clases, grupos o sectores, que en ningún caso pueden ser considerados como elementos representativos para estructurar sobre los mismos una teoría de lo social.

Es la observación directa del Pueblo a través de sus distintas manifestaciones, la fuente fundamental de donde se nutre la Sociología Peronista, y es también el Pueblo el único destinatario de las realizaciones que ella aconseja para solucionar los problemas sociales.

Aún desde el punto de vista formal, es popular la Sociología Peronista, porque es el Pueblo

mediante sus variadas organizaciones el instrumento mismo de las realizaciones sociales\*

**d.- Es cristiana y humanista:** la Sociología Peronista no *“cree en la violencia que desgarrar, sino en la superación que eleva; en la plenitud de su cometido, sin miras egoístas en las relaciones cada día más complejas del hombre con la comunidad”* (13-04-1949). No cree que el hombre sea un santo, pero tampoco que sea una bestia; cree lo que el hombre es en la realidad, *“el punto de partida de todos los males, como es también el punto de partida de todos los bienes”* (18-VI-1948).

La esencia cristiana y humana de la Sociología Peronista reside en que ha *“sabido entender el antiguo mensaje cristiano del amor, construyendo una fraternal comunidad organizada sobre el pedestal monolítico de la Justicia”* (31-XII-1951), y porque se erige en *“defensa del hombre... del hombre auténtico y total..., materia y espíritu..., inteligencia y corazón, individual pero social, material pero trascendente, limitado pero infinito”* (5-IX-1952).

-----

Respecto a la República Argentina, debe afirmarse que *“la organización nacional no se ha realizado hasta nuestros días; recién el movimiento justicialista es el que está realizando la organización nacional”* (25-10-1953).

La llamada organización nacional de 1850 solamente fue organización del Estado y no de la nacionalidad, porque esta no *“puede ser solamente la organización del estado, dando autoridades o creando poderes que deben gobernar, sino que es necesario poner a los gobernados en un grado de organización tal, que esos poderes del Estado puedan trabajar para el bien del Pueblo”* (25-10-1953). Y esa organización y unidad solidaria, base para construir la nacionalidad la logró el peronismo mediante la **Justicia social** y su Doctrina Nacional.

El Peronismo sostiene que *“la unidad nacional ha de cimentarse en la de la familia, la de las profesiones, la de los hombres que hagan una misma convivencia, para terminar con la del Estado que es la Unidad nacional. Sin esa unidad ningún país puede desarrollar en el orden interno o externo, tareas constructivas, porque le falla su fuerza motriz original, que es la que le da la unidad de acción, única fuerza que permite los grandes esfuerzos y la consecución de grandes objetivos”* (6-8-1944).

-----

### **3.2.- LA CONCIENCIA DEL PUEBLO, FUENTE DE EVOLUCIÓN SOCIAL.**

Cuando estudiamos la evolución social se vio que ésta no podía ser detenida en una comunidad, sin que con el correr del tiempo se provocase o bien su muerte, o bien la aparición de un hecho violento que pusiese a esa evolución nuevamente en marcha.

El factor que impide que la evolución social de una comunidad sea detenida o se realice en sentido regresivo, es la conciencia del Pueblo que la integra. Pero no todos los Pueblos están en condiciones de evolucionar socialmente, ya que existen algunos que carecen de conciencia social, y *“un Pueblo sin cultura y conciencia social no es un Pueblo, es una masa”* (18-6-1951), que *“hace posible la miseria, el egoísmo, la avaricia y la lucha de los hombres contra los hombres”* (15-1-1953).

El Pueblo consciente sabe cuál es su deber y su destino histórico. Sabe qué es, qué quiere y adónde va, y por consiguiente, pone todas sus fuerzas en la realización de ese destino, y todos los obstáculos que se opongan a su marcha serán inexorablemente arrollados.

Es por la razón anotada anteriormente que *“hay que tener el valor de reconocer cuándo un principio aceptado como inmutable pierde actualidad. Aunque se apoye en la tradición, en el derecho o en la ciencia, debe declararse caduco tan pronto como lo reclame la conciencia del Pueblo”* (27-1-1949).

Así como un hombre con conciencia de su capacidad y de sus derechos no puede ser engañado, así también un Pueblo con conciencia de su destino, no puede ser detenido en la evolución siempre progresiva de sus instituciones sociales, políticas y económicas.

La comunidad argentina, hasta 1943 careció de un Pueblo con conciencia social, circunstancia ésta que permitió que una clase, una minoría oligárquica, la hiciera evolucionar hacia sus propias conveniencias, a despecho del destino que como comunidad le correspondía.

Pero a partir de esa fecha, sobre los tres postulados básicos de la **Justicia social**: *a).- Elevación de la cultura social, b).- Humanización del capital, c).- Dignificación del trabajo, el General Perón fue dando a los argentinos una verdadera conciencia de Pueblo.*

Fue esa conciencia social la que hizo posible la revolución del 17 de octubre de 1945, fecha en que el Pueblo argentino, con conciencia de sus derechos, conocedor del destino que como tal le correspondía, impide que se detenga nuevamente su evolución social hacia las formas superiores de vida, dando una orientación definitiva a la marcha progresista de la comunidad nacional.

Un pueblo con conciencia sabe que "será lo que deba ser, o no será nada", por eso no permite que nadie se oponga a su destino ni tuerza el camino elegido para llegar a la meta. *"Siempre es el Pueblo, en su múltiple variedad y disonancia, el que llega a realizar las grandes concepciones. Sin el calor popular quedarían archivadas las más bellas creaciones de la mente. Sólo cuando encuentra el espíritu vivificador del Pueblo la idea se transforma en acción y la acción en obra" (1-5-1949).*

De lo expuesto surge claramente que todas las comunidades que cuenten con un verdadero Pueblo, dotado de conciencia, organización y personalidad social, evolucionarán siempre progresivamente. Mientras que aquellas que sólo posean una masa inorgánica estarán sujetas a la explotación de las oligarquías poderosas que las someterán a sus designios impidiendo su evolución social.

Y es justamente porque el Pueblo argentino adquirió en esta nueva etapa de su vida una conciencia social y una personalidad propia, que Eva Perón pudo decir respecto a la evolución social, política y económica de nuestra comunidad: *"aunque vinieran los gobiernos anteriores, el Pueblo no permitiría que ocurriera lo de antes: lo más grande que hemos hecho nosotros es despertar una conciencia en el Pueblo. Ya ni el más humilde de los argentinos puede ser engañado por un gobierno" (E.PERON, 21-1-1948),*

### **3.3.- FUNDAMENTO SOCIAL DE LA EVOLUCION POLÍTICA Y ECONÓMICA.**

La economía y la política son aspectos parciales del complejo problema social, porque ambas se refieren a un sector específico de las instituciones y de las relaciones que se dan dentro de una comunidad.

Lo económico se refiere a las instituciones y relaciones que tienen por finalidad la producción, distribución y consumo de bienes: mientras que lo político comprende aquéllas que surgen del ejercicio del poder político o autoridad.

Tanto política como economía, no pueden concebirse fuera de lo social; ambas se encuentran pues formando parte de toda la vida social, y por consiguiente, se presentan en todas las comunidades.

De lo expuesto se deduce que ni política ni economía pueden ser consideradas como fin en sí mismas. El fin de la economía no es la economía misma, ni el de la política, la política misma; sino que el fin de ambas es servir a la comunidad, es estar al servicio de la vida social, y por consiguiente, la evolución de sus instituciones deberá ser siempre la que reclama el bienestar social.

*"El mundo evoluciona hoy de una manera evidente hacia el dominio de las masas, porque ellas han sido las que han sufrido y las que han elaborado las riquezas de las naciones" (19-VII-1945), de tal modo que todas las instituciones económicas y políticas han de adecuarse a esa nueva estructuración de las comunidades.*

El peronismo ha realizado ya esa adecuación en la comunidad argentina, para lo cual ha establecido:

*a).- En el terreno de lo social, la **Justicia social**;*

*b).- En el terreno de lo económico, la **Economía Social** y*

*c).- en el terreno de lo político, la **verdadera democracia**, que es aquélla en donde el gobierno hace lo que al Pueblo quiere y no defiende otro interés que el del mismo Pueblo.*

La Revolución Peronista inició su labor de recuperación nacional, estableciendo en primer término la **Justicia social**. A ésta la consolidó mediante la Independencia Económica y la soberanía política, es decir que dio a la cuestión social el carácter prominente que le corresponde.

La preponderancia del elemento social queda perfectamente demostrada cuando el general Perón nos dice que *"lo que los Pueblos avanzan en el camino político, puede ser desandado en un día. Puede desviarse, rectificarse o perderse lo que en el terreno económico se avanza. Pero lo que en el terreno social se adelanta, esto no retrocede jamás"* (27-I-1949).

-----

### **5.1.5.- El trabajo en la comunidad Peronista.**

En la comunidad Peronista el trabajo *"es un derecho que crea la dignidad del hombre y es un deber, porque es justo que cada uno produzca por lo menos lo que consume"* (17-10-1950).

Crea la dignidad del hombre, porque *"redime al individuo y sirve de base a la grandeza de los Pueblos"* (10-IV-1948).

Es un derecho, porque todos los hombres tienen *"derecho a lograr su felicidad y ésta "se alcanza con abnegación, sacrificio y trabajo". "La vida no da otra clase de felicidad sino la que surge del propio esfuerzo en el propio trabajo"* (1-III-1953).

Es un deber, porque *"en el esfuerzo individual está la fuerza que lleva a la prosperidad general si se lo realiza consciente y racionalmente"* (5-III-1952).

No es por lo tanto un mero instrumento: que al igual de los demás bienes económicos, pueda venderse o comprarse; no es algo comercializable como lo pretendía el individualismo.

Por eso cuando el Peronismo levantó su bandera de **Justicia social**, le señaló un alto objetivo espiritual: *"la dignificación de los trabajadores argentinos"* (1-V-1952); *"la dignificación del trabajo y del trabajador"*, *"punto de partida y de llegada del justicialismo en el orden social"* (5-XI-1951).

La acción del Peronismo ha *"asegurado un standard de vida suficiente, pero junto con ello, que representa los valores materiales en las conquistas del trabajo, ha dado una dignidad que representa los valores espirituales"*. (5-VII-1950).

El resultado concreto de esa dignificación consiste en que *"dentro de la sociedad argentina un trabajador tiene hoy una posición distinta a la de antes. Es consciente y es respetado por su patrón y por sus compatriotas y, en segundo lugar, comparte hasta las tareas de gobierno, cosa que antes nadie había soñado"* (24-II-1949).

Es por todo ello que en la nueva concepción peronista de la comunidad nacional *"el trabajo y la*

*dignidad de ese trabajo, así como los derechos y dignidad de cada trabajador, han sido contemplados como elementos fundamentales en la formación de las fuerzas de la nacionalidad". (11-III-1950).*

Los derechos del trabajador, consagrados constitucionalmente, dan forma legal a un conjunto de conquistas que, por primera vez en la historia, lograron cristalizar en las realizaciones prácticas, antes que en las proclamaciones teóricas del derecho.

-----

### **6.1.2.- (Comunidad) Organizada.**

Porque la comunidad misma se convierte en el instrumento de realización de sus propios destinos. Es la organización integral de todas las unidades sociales que la componen, la circunstancia fundamental que permite que la comunidad alcance por sus medios propios, los fines que le corresponden como tal.

Para la Teoría Social Peronista, *"realizar la Comunidad presupone asegurar la **Justicia social**, la Independencia Económica y la Soberanía Política, mediante la realización de los objetivos particulares que se han diversificado en cada una de las actividades que se desarrollan a lo largo de todo el país"* (14/01/1953).

La organización de cada una de las comunidades menores, es decir la conformación de sus elementos componentes como instrumentos de la propia realización de sus fines, es el punto de partida para la integración de la Comunidad Organizada Peronista, dentro de la cual, las comunidades menores constituyen a su vez los instrumentos mediante los cuales esta última se realiza.

-----

### **6.2.2.- La organización social, eje de la organización política.**

#### **a).- Organización social.**

La organización social del Pueblo tiene como punto de partida a la organización sindical o profesional, ya que en la Comunidad Organizada no se concibe la existencia de hombres que no estén dedicados a una determinada actividad, sea de orden intelectual o manual.

Ahora bien, esa organización profesional, base de la organización social del Pueblo debe realizarse libremente, por propia convicción de las individualidades que integren cada una de las comunidades gremiales, y sin que medie ninguna coacción externa. Por ello la Doctrina Peronista sostiene que *"el punto de partida de toda organización consiste en organizar los hombres espiritualmente; que todos los hombres comiencen a pensar y a sentir de una manera similar, para asegurar una unidad de concepción, que es el origen de la unidad de acción"* (17/VI/1950). Realizada esta unificación espiritual mediante una Doctrina, los hombres inician la organización adecuada para lograr los fines que esa misma Doctrina les fija.

Es por las razones anotadas que la organización sindical ha sido siempre para el Peronismo el centro de sus preocupaciones y aspiraciones, y cuando el General Perón ha hablado de organización del Pueblo, lo ha hecho siempre pensando en las organizaciones sindicales (12-VI-1953), las que deben llevarse a cabo de acuerdo a la libre disposición y albedrío de sus elementos componentes.

En este sentido al Segundo Plan Quinquenal dispone que *"la organización social del pueblo ha de representar a los trabajadores manuales, intelectuales o artísticos mediante sus asociaciones profesionales y en relación con el ejercicio de sus funciones sociales. El Estado auspicia el desarrollo del sindicalismo, que habrá de organizarse libremente, con la sola condición de que concurra, mediante su acción nacional e internacional, a la consolidación y defensa de la **justicia social**, la independencia económica y la soberanía política". (Ob. I.G. 1).*

-----

### 6.3.- LAS INSTITUCIONES Y LAS RELACIONES SOCIALES EN LA COMUNIDAD ORGANIZADA PERONISTA. CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN.

Sintetizando los conceptos analizados hasta ahora, corresponde señalar las características fundamentales que presentan las instituciones y las relaciones sociales dentro de la Comunidad Organizada Peronista.

En primer término debe señalarse el profundo contenido de **Justicia social** que priva en todo el ordenamiento jurídico-político. En efecto, *"la Comunidad Organizada moderna no puede tener la misma forma que tuvo la antigua comunidad organizada. Hoy, la intervención y la contemplación del factor Justicia en las decisiones orgánicas del estado moderno, impone la confrontación de los intereses de cada uno de los elementos integrantes de la comunidad"*. Y para que ello sea factible todas las actividades individuales tienen a su vez una función social que cumplir. Se supera así dentro de la comunidad organizada peronista la posición individualista que solamente reconocía en sus elementos componentes la existencia de fines singulares. Se supera asimismo la posición colectivista que sólo reconocía fines comunes o colectivos, para afirmar que cada unidad social que integra la Comunidad Organizada Peronista posee fines singulares propios y exclusivos pero al mismo tiempo debe concurrir a la consecución de los fines comunes, fin la comunidad organizada, el ejercicio de los derechos individuales está condicionado por el contenido y la función social que los mismos encierran.

La realización de la **Justicia social**, mediante el concurso de cada una de las unidades que componen la Comunidad Organizada, no resulta de coacción externa alguna, sino de un propio convencimiento íntimo de las mismas; de allí que se afirma que para la Teoría Social Peronista, las instituciones y las relaciones sociales se desarrollan siempre en base a la libertad, responsabilidad y solidaridad.

#### a).- **Libertad:**

Entendiéndose por tal la coexistencia de la dignidad de uno con la dignidad de todos. Es el instrumento necesario e insustituible para que el hombre alcance su propio destino pero también contribuya a lograr el destino de la comunidad.

La Comunidad Organizada Peronista es *"la plenitud de una realidad construida sobre la piedra angular de una libertad socialmente justa"* (8-IX-1951).

#### b).- **Responsabilidad:**

Porque la consecución del destino de la comunidad al estar íntimamente ligado al destino de las unidades sociales que la componen, supone, de parte de éstas, un elevado contenido ético, que es la circunstancia que hará posible el goce permanente de la libertad

#### c).- **Solidaridad:**

De esa libertad responsable surge, en última instancia, el sentido de solidaridad que predominando en el seno de cada unidad social, predomina también en el seno de la comunidad organizada.

El Gobierno, por consiguiente, no tendrá por misión dirigir coactivamente a la comunidad, sino solamente conducirla, guiarla libremente hacia la realización de su destino. El realiza la conducción social de la comunidad, la que en forma libre, responsable, y solidaria, ejecuta todas y cada una de las actividades indispensables para lograr sus objetivos.

Las actividades sociales, económicas y políticas son realizadas libremente y conscientemente por el Pueblo, mediante la conducción que ejerce el Gobierno interpretando sus deseos y sus anhelos.



Por su parte, el Estado, como instrumento de realización que posee el Gobierno, es también un organismo de ejecución en todo aquello que por razones diversas escapa a la acción directa del Pueblo.

-----

## CAPÍTULO 7.- SOCIOLOGÍA DE LA ECONOMÍA

### INTRODUCCIÓN

La Sociología Económica tiene por objeto el análisis y la descripción de los fenómenos sociales que se producen en el ámbito de la vida económica. Es, por consiguiente, una sociología especial, ya que se dedica, específicamente, al estudio de las relaciones y procesos sociales que surgen con motivo de las actividades que los hombres realizan para la creación y distribución de bienes materiales.

La Sociología general se refiere a lo que hay de genérico o común en cada uno de los sectores de la vida interhumana, mientras que las sociologías especiales analizan lo que es específico o peculiar de cada uno de dichos sectores. Aquella se ocupa de las relaciones interhumanas en lo que tienen de común; estas se ocupan de los procesos sociales típicos de cada uno de los campos de la cultura.

La Sociología Económica, por consiguiente, se ocupará solo de las relaciones y hechos sociales que se dan en uno de dichos campos de la cultura humana: el campo económico.

La Economía se ocupa de la esencia del fenómeno económico; analiza el proceso económico en sí, tomado en forma aislada, y determina los factores que intervienen en la organización y regularmente» del proceso de producción, distribución y consumo de los bienes que han de servir para sostener e incrementar la existencia material de los hombres y de las comunidades.

La Economía se diferencia así de la Sociología Económica, a quien sólo conciernen las relaciones interhumanas a que da motivo el proceso económico y no la actividad económica en sí.

La Política Económica, por otra parte, no describe ni explica los fenómenos económicos (materia de Economía), sino que solamente actúa modificando las estructuras económicas mediante formas de ejecución propias. Para todo ello, debe apoyarse en los elementos de juicio que les proporcionan la Economía y la Sociología Económica. La Política Económica es fundamentalmente acción sistematizada que resulta del acondicionamiento de un sistema económico a circunstancias de tiempo y lugar.

Cabe por último, establecer también la diferencia sustancial que media entre la Sociología Económica y la Economía Social. **La primera**, como ya vimos, es análisis, estudio y descripción de las relaciones interhumanas que nacen del imperativo del hombre a la satisfacción de sus necesidades de bienes y de su tendencia al lucro. **La segunda**, es en cambio, un sistema económico, cuya característica fundamental reside en el contenido de **Justicia social** que predomina en todos y cada uno de los aspectos del proceso económico.

La Economía Social es, por consiguiente, el ordenamiento de la economía en función del bienestar de la Comunidad y de los hombres sobre el principio de **Justicia social**.

-----

## **7.2.- ECONOMÍA SOCIAL PERONISTA**

### **7.2.1.- Concepto de Economía Social Peronista**

La decimosexta verdad de la Doctrina Peronista enuncia que, en el orden económico, el Justicialismo “realiza la economía social, poniendo el capital al servicio de la economía y ésta al servicio del bienestar social” (17-10-1950). La Economía Social Peronista es, por lo tanto, el sistema económico que se caracteriza por subordinar los intereses del capital, que es uno de los factores de la producción, a todo el proceso económico; y por colocar a éste, al servicio del bienestar de la Comunidad.

La primera de las características señaladas es de orden económico, ya que se refiere a la relación de dependencia en que deben encontrarse los distintos factores que intervienen en el proceso económico. Ello no quiere significar que dicha característica no tenga también una proyección de contenido social.

La segunda característica es, en cambio, predominantemente de orden sociológico, porque supone la subordinación de los fines de la economía a los intereses de la comunidad.

El peronismo, al decidirse siempre por el Pueblo, subordina lo económico a lo social, mediante la aplicación del sistema que denomina de Economía Social, y frente al cual pierden valor, como es lógico suponer las posiciones exclusivamente económicas (10-2-1952).

La Doctrina Peronista, en este orden de cosas, como en todos los aspectos generales y esenciales de la vida humana, adopta una Tercera Posición ideológica y sostiene “que la riqueza es un bien individual que ‘debe cumplir una función social, porque también es un bien social al mismo tiempo’” (1-5-1952).

Esta concepción justicialista de la riqueza constituye el fundamento Doctrinario de la Economía Social, “cuya actitud constructiva enfrenta, con sus principios, al capitalismo decadente y a la reacción del colectivismo” (1-5-1952).

La riqueza, en el concepto capitalista, es un “bien individual sobre el que nadie, sino su poseedor absoluto tiene derechos inalienables e imprescriptibles en el espacio y en el tiempo” (1-5-1952). Esta concepción origina el sistema económico individualista, en donde los bienes se encuentran exclusivamente al servicio del interés del individuo que los posee.

Por el contrario, “los sistemas colectivistas consideran que la riqueza es un bien de la sociedad, personificada para ellos en el Estado, que se convierte también en propietario absoluto con derechos asimismo inalienables e imprescriptibles en el tiempo y en el espacio” (1-5-1952). Esta concepción da origen a su vez al Sistema de Economía Estatal, en donde la riqueza se encuentra al servicio del Estado.

De lo expuesto se deduce que el error de ambas posiciones extremas resulta, fundamentalmente, de la equívoca concepción sociológica que toma como punto de partida cada uno de los sistemas mencionados.

Por una parte, sabemos que el hombre, si bien es una individualidad autónoma, no puede alcanzar su realización integral como persona, sino mediante la realización de las comunidades de que forma parte. Por consiguiente, la creación y la utilización de los bienes materiales que contribuyen al logro de sus fines específicos como persona, están condicionadas necesariamente a los fines propios de las demás personas que le rodean y de la comunidad que conjuntamente integran.

Por otra parte, sabemos también que el Estado no es toda la comunidad, sino solamente un elemento

de ella, el que tiene como fin específico su ordenamiento jurídico-político; por consiguiente, la subordinación absoluta de toda la economía a ese solo sector de la Comunidad significa contraponerla a los intereses de esta última.

Tanto el sistema capitalista (liberal e individualista) como el sistema colectivista (absolutista y estatal), por la sola circunstancia de ordenarse en vista a los fines de sectores de la Comunidad y no de todo su conjunto, dieron origen a la explotación del hombre. En el primer caso, la explotación proviene por parte del capital, en el segundo caso, por parte del Estado.

Todo proceso económico, en la actual etapa cultural de la humanidad, supone la intervención de cuatro elementos activos: la naturaleza, el trabajo, el capital y el Estado, por consiguiente, del juego armónico de los mismos, tanto en la etapa de la producción como de la distribución y del consumo, depende la estabilidad y el bienestar social.

El equilibrio social no puede ser logrado cuando no existe armonía entre los factores del proceso económico, armonía que queda destruida justamente cuando uno de dichos factores, en lugar de actuar en forma paralela a los demás en vista de los fines de la Comunidad, pone a ambos a su servicio.

La doctrina liberal e individualista, al dar predominio a los intereses del individuo por sobre los de la Comunidad, colocaba a la naturaleza, al trabajo y al Estado al servicio del Capital y originaba el sistema económico capitalista, en donde el desequilibrio del proceso económico-social se realizaba en beneficio de las minorías poseedoras del capital.

La doctrina colectivista, en cambio, al identificar a la Comunidad con el Estado, coloca en manos de éste la totalidad de las actividades sociales y subordina al capital, al trabajo y a la naturaleza a los intereses de una minoría poseedora del poder político.

La Doctrina Peronista, partiendo del principio fundamental de la **Justicia social**, logra la conciliación de la economía con la sociedad, que “en último análisis pone las riquezas del hombre al servicio del hombre” (10-2-1953).

En el Peronismo es la **Justicia social** el principio regulador que, al armonizar las relaciones recíprocas de los factores de la producción, impide que uno de dichos factores adquiera una preponderancia desmedida sobre los demás y rompa el equilibrio económico social.

En la Comunidad Peronista “la organización de la riqueza, la reactivación de la economía y la conformación orgánica de las fuerzas económicas permitirán que Estado, trabajo y capital puedan formar la trilogía del bienestar, mediante la armoniosa convivencia de sus sectores componentes” (5-11-1951).

“Para la Doctrina Peronista todos los bienes económicos fueron creados y existen para el hombre. Por eso condena los principios del individualismo y del colectivismo, que ponen al hombre al servicio de la economía y del Estado, y sostiene que la economía y el Estado deben servir a la felicidad humana sirviendo al bienestar social” (1-5-1952).

-----

### **7.3.3.- El problema de la tierra y su función social**

Un fenómeno mundial reproducido con extraordinaria intensidad en América, es el de la mala distribución de la tierra, que unas veces se concentra en pocos propietarios, y otras, se subdivide en parcelas antieconómicas: latifundios y minifundios constituyen serios obstáculos al progreso y a la felicidad de los # pueblos.

En nuestro país, luego de la “conquista del desierto”, se produjo un proceso de acaparamiento de tierras que determinó la multiplicación de los latifundios y la proletarización del trabajador rural.

El problema no se concreta en la posesión de enormes extensiones de tierras, sino en la improductividad de gran parte de ellas, lo que representa una sustracción de riquezas al patrimonio de la comunidad. “El latifundio no se califica por el número de hectáreas o la extensión de tierras que se hace producir, el latifundio se califica por la cantidad de hectáreas, aunque sean pocas, que sean improductivas” (11-6-1953).

La tierra no es uno de los tantos bienes de que goza el hombre. Ofrece una característica que le es propia: su limitación. Ningún bien está limitado en forma tan rigurosa, y ello fortalece el interés de la comunidad en un bien que en sí no es acrecentable, pero que es un medio para acrecentar otros bienes que, en su calidad y cantidad dependerán de la forma como el hombre aplique su inteligencia y esfuerzos sobre ella. De ahí que la tierra sea una propiedad donde el elemento social, es decir, la función social se manifieste con mayor fuerza.

“En nuestra concepción económica la propiedad no es un 'derecho individual absoluto, sino relativo, desde que tiene la propiedad no solamente una función individual que cumplir, sino también una función social” (1-1-1952), lo “que obliga al hombre a que no haga lo que quiera con esa propiedad sino lo que deba hacer” Se prescribe el abuso de la propiedad que tiene lugar cuando mediante ella se producen resultados lesivos para la comunidad.

¿Y cuál es la función social que debe cumplir la propiedad agraria? Ser un elemento de producción al servicio de la Comunidad Organizada. El dueño de la tierra debe darle un uso apropiado... producir mediante el trabajo.

No es posible que la tierra sea utilizada como un instrumento de renta por quienes, lejos de sus campos, desde ciudades, delegan el trabajo en arrendatarios o asalariados. No es posible que aquellos que poseen grandes extensiones de tierra, no las cultiven sino en mínima parte, ya que aun así las rentas que producen les permite atender cómodamente su desenvolvimiento económico. “La tierra no debe ser un bien de renta sino un bien de trabajo, porque sólo así podrá justificarse moralmente que un elemento de la naturaleza, que no ha creado el hombre, pueda someterse a la apropiación particular” (4-6-1946).

El respeto a la propiedad agraria se mantiene, lo que se impide es que bajo el pretexto de la inviolabilidad de su derecho, el terrateniente la sustraiga al trabajo. La propiedad “es respetable de acuerdo con lo que establece la ley” (11-1-1949). “El artículo 38 de la Constitución Nacional, al fijar la orientación económica de la propiedad de los bienes, establece con toda claridad que la economía y la propiedad privada son bienes en función social y establece asimismo que la tierra debe ser dirigida, estudiada y distribuida por el Estado entre los hombres que trabajan y propende además a que el trabajador de la tierra tenga acceso a la propiedad de la misma” (11-6-1953).

El general Perón ha puesto en marcha una verdadera revolución agraria que lejos de fortalecerse en la violencia, la arbitrariedad y el despojo, lo hace en el orden legal, en la **Justicia social** que da a cada uno su derecho en función social.

---

#### 7.4.1.- Crecimiento de la población

“Dieciséis millones de habitantes son muchos: en relación al censo del año catorce, e incluso comparativamente a los cálculos establecidos hasta el presente; pero son pocos, muy pocos, para la extensión de nuestro territorio y para los fines que dentro del mismo han de ser cumplidos” (19-6-1947). El general Perón sintetiza en estas palabras nuestro problema en materia de población; señala la necesidad de acrecentarla e implícitamente de lograr su adecuada distribución.

El incremento del grupo humano puede ser resultado de las uniones de sus miembros, o producto de la incorporación de individuos o familias pertenecientes a otras comunidades.

La relación entre la natalidad y la mortalidad de un país, en un período determinado, es lo que señala el crecimiento vegetativo de su población.

Por natalidad se entiende el número de personas que nacen en un territorio dentro de cierto plazo (un año) y por mortalidad el número de fallecimientos que se produce en igual tiempo y lugar.

En nuestro país el crecimiento vegetativo fue en constante disminución en los últimos treinta años. En 1914 se registró un crecimiento de 21,2 por cada mil habitantes; en 1928 de 18,4, en 1938 de 12,6. Como se puede apreciar el decrecimiento fue continuo.

La política de **Justicia social** del general Perón, que abarca todos los aspectos de la vida nacional, origina una reacción favorable. Las estadísticas condensan esa realidad y demuestran que nuestra población aumentó en 1943, 1944, 1948 y 1950, a razón de 14,3; 15,1; 15,9 y 16,2, respectivamente por cada mil habitantes. El aumento de la natalidad y la disminución de la mortalidad, que han determinado este incremento, son consecuencia del mejoramiento de las condiciones de vida, del bienestar social, de la organización asistencial y médico social de nuestra población y en general de todas las realizaciones del gobierno del general Perón.

Crecimiento inmigratorio: A partir de mediados del siglo pasado, América, y en especial nuestro país, recibe el inapreciable aporte de grandes contingentes de trabajadores europeos. El cuadro étnico de nuestro país varía fundamentalmente; los grupos de mestizos e indígenas se amalgaman con los nuevos elementos de raza blanca, que poco a poco los absorben. Se va conformando un nuevo tipo de población. La inmigración que se interrumpe con motivo de la

Primera Guerra Mundial y cesa a partir de la crisis del año treinta, recién con el gobierno del general Perón cobra vida y lo hace sobre nuevas bases: las corrientes inmigratorias son encauzadas por un proceso de selección, promoción planificada y de adecuada radicación. “La población base esencial de la existencia moral del Estado, reclama una celosa vigilancia y una planificación minuciosa en cuanto a selección, encauzamiento y radicación de inmigrantes se refiere. Planifica la promoción y selección de las corrientes migratorias, mediante la concertación de convenios adecuados, y encauzada su actividad en el país por una adecuada oferta de trabajo efectivizada por la acción estatal de vigilancia, ayuda y protección, cabe esperar de este aporte valioso de energía un mayor y mejor aprovechamiento de la riqueza nacional” (1-5-1949).

---

## **CAPÍTULO 8.- SOCIOLOGÍA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

### **8.1.- FUNDAMENTOS SOCIOLOGICOS DE LA POLÍTICA**

¿Cómo se integra el derecho del hombre individual o de los sectores sociales parciales dentro del todo de la comunidad? ¿Cómo se reparte el poder entre los hombres? Tales son las cuestiones políticas fundamentales, a las que la Doctrina Nacional contesta:

“Como doctrina política, el Justicialismo realiza el equilibrio del derecho del individuo con el de la comunidad” (decimoquinta verdad del Justicialismo Peronista).

El orden político es, en términos generales, la traducción, por así decirlo, de un determinado momento histórico y social en términos de “derecho”. Es la resultante de los movimientos sociales, en cuanto se concreta en un orden social, justo o injusto, que permite, o no, la realización del

hombre.

El sistema político individualista, por ejemplo, representa la relación de poder entre “las clases”, según la cual una minoría explotadora ejerce un dominio organizado sobre una mayoría desposeída. Y, en la medida que convierte a la comunidad en hostil al hombre, es injusta y alienta la reacción de las masas.

El marxismo propone invertir la relación de poder. El sistema marxista se apoya en el “proletariado organizado como clase dominante” que acaba con la explotación. Una vez conquistado este objetivo, el poder político desaparece y el Estado que lo concretaba pasa a ser un simple administrador de procesos económicos. Esta es la concepción marxista de la “despolitización del Estado”.

Ahora bien, si concebimos una comunidad solidaria integrada por hombres libres --esto es, un Pueblo consciente, organizado y con personalidad social-- donde uno es para todos y todos para uno, donde se valore al hombre y a la sociedad y se reconozcan en aquél sus fines trascendentes, no tiene sentido, en primer lugar, hablar del sometimiento de una a otra “clase” (ya que sólo existe la “clase” de los que trabajan). La misma **Justicia social** asegura y se complementa con el equilibrio político, en cuanto da a cada persona su derecho en función social.

Por otra parte, el ejercicio del poder político corresponde, según la Doctrina Nacional, al Pueblo en cuanto posee conciencia social, organización social y personalidad social. Y en esta concepción se distingue el Justicialismo tanto de la concepción individualista como de la colectivista.

Frente al individualismo, la Doctrina Nacional afirma que:

“La Comunidad Nacional se realiza cuando todos los integrantes cumplen, de manera responsable, con sus funciones sociales” (Doctrina Nacional, IIIa Parte, N° 12) y en ello se funda la solidaridad social (Ibídem, N° 13) que se afirma diciendo:

“La **Justicia social**, la Independencia Económica y la Soberanía Política de la República dependen del sentido ético de responsabilidad social que posean todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Nacional” (Doctrina Nacional, IIIa Parte, N° 15).

Ahí mismo está la superación del colectivismo, porque el Pueblo no absorbe al hombre individual, más aún allí realiza éste por entero su personalidad en el orden natural, sin que la colectividad tenga de por sí derechos anteriores al individuo:

“Los derechos de la sociedad son conferidos al Gobierno, al Estado y a las organizaciones del Pueblo por las personas que integran como tales la sociedad, con el objeto de realizar mejor sus fines individuales” (Doctrina Nacional, IIIa Parte, N° 19).

El Justicialismo supera la concepción política del individualismo y del colectivismo, en cuanto estos representan una relación de poder entre “clases” y permite, a la vez, mostrar la esencia propia de la función política ante la concepción falsa de la “despolitización del Estado”.

En efecto, la tesis marxista afirma, en síntesis, “sin explotación del proletariado no hay Estado”, según lo cual se reduce lo político a una simple instancia económica. La unilateralidad de la idea marxista es, por demás, evidente.

La esencia del Estado, afirmamos, siguiendo las líneas del pensamiento peronista, sólo se comprende dentro del marco de la conducción política. Y es allí el órgano ejecutor: cuadro auxiliar de la conducción que ejerce el Gobierno.

Pero “la conducción es la vida en acción, es la vida misma. Es la vida propia y la vida de los demás”, ha dicho Perón (1-5-1954). La conducción es la vida del Pueblo, en su propia dinámica, en marcha hacia sus objetivos, contenidos en una Doctrina Nacional, surgida del Pueblo mismo. Y el Pueblo se conduce como personalidad social, a través de un Conductor que lo interpreta.

Por lo tanto, la conducción abarca todos los aspectos de la vida del Pueblo, en cuanto proporciona las bases para que sus integrantes se realicen a sí mismos, de tal manera que la comunidad ofrezca todos los medios para que cada cual sea hijo de su propio esfuerzo. Tal es el sentido político de la conducción que, junto a objetivos sociales y culturales, digamos, en general, humanos, incluyen también los económicos, sin confinarse sólo a éstos.

Por eso creemos que el Estado cumple una función política propia que alcanza su plenitud en el seno de la Comunidad Nacional Organizada, donde desaparece la explotación y se supera el concepto cerrado de “clase”.

-----

#### **8.4.- LA POLÍTICA SOCIAL PERONISTA. PLANIFICACIÓN SOCIAL Y LIBERTAD**

Entendemos que la política es política social cuando tiene no una finalidad en sí misma, sino una finalidad social, según la cual apunta al bien común y es un medio para asegurar el Bienestar del Pueblo y la Grandeza de la Nación. La política social; se dirige hacia los más amplios sectores sociales y no está destinada a apuntalar el privilegio de ningún sector aislado.

Ya hemos mostrado cómo la Doctrina Política, según la cual el Justicialismo realiza el equilibrio del derecho del individuo con el de la comunidad, se completa y articula con la Doctrina Social, en virtud de la cual el Justicialismo realiza la **Justicia social** que da a cada persona su derecho en función social. Pero el equilibrio del individuo y la comunidad sería un mito si no se crearan las condiciones económicas que lo sustentan, esto es, la Doctrina Política se articula también con la Doctrina Económica, por la cual el Justicialismo realiza la Economía Social, poniendo el capital al servicio de la economía y ésta al servicio del bienestar social.

La acción política impulsa su dinámica a través de todas las fases de la vida de la Comunidad y es lógico que así sea, puesto que se identifica con la Conducción de los Pueblos (véase el primer punto). La acción política es, por lo tanto, Conducción Política y, como tal, exige formular un plan, donde conste qué es lo que el Pueblo quiere y en qué forma ha de ejecutarse, dando la orientación general y dejando un amplio margen para la acción misma.

Entre la Doctrina, que contiene los principios, la Teoría que representa su análisis y la forma en que funcionan en los diversos campos de la vida de los Pueblos, y las formas de ejecución que surgen de la Doctrina y de la Teoría no hay solución de continuidad. Se integran en una unidad de cuerpo y alma.

La planificación consiste en esas formas de ejecución y representa la culminación necesaria de la Doctrina ya que, como dijo Perón, “lo sublime de los principios, lo sublime de las doctrinas y lo sublime de las virtudes no está en su enunciado, sino en su ejercicio”.

La planificación peronista, como forma concreta de la Conducción política, abarca todos los aspectos de la vida del Pueblo y, en la medida que tiende a realizar el equilibrio del derecho del individuo con el de la comunidad, no puede abstenerse frente a los intereses y actividades sociales, económicas y políticas.

La planificación peronista, que surge de la Doctrina Peronista; y de la Teoría Peronista, supone una unidad de concepción e impone unidad de ejecución a las organizaciones dominadas del Gobierno y del Estado. Pero dentro de esa unidad de concepción reconoce un inmenso campo de acción para el

desarrollo ejecutivo por el Pueblo mismo.

La planificación peronista sólo entraña dar un contenido a la libertad del Pueblo, en la medida que le muestra a éste cuáles son los objetivos que surgen de su propia esencia y apela, por lo tanto, a la colaboración solidaria entre Gobierno, Estado y las organizaciones libres del Pueblo, sin atar a éstas a reglas fijas para la acción y reconociendo el valor de la acción individual, libre y espontánea de los hombres y los sectores sociales específicos dentro de lo común.

-----

### **10.3.- CICLOS Y CLASES DE ENSEÑANZA, SUS FORMAS ESPECIALES.**

Si bien no es materia específica de la Sociología de la Educación el estudio analítico de los ciclos y formas especiales de enseñanza, resulta de interés dar siquiera una noción sumaria de los mismos, a fin de determinar su incidencia en el ordenamiento de las relaciones interhumanas.

“La enseñanza del hombre comprende tres ciclos; el primero, cuando al niño se le enseña en la escuela primaria las cosas de la vida; el segundo, en la escuela secundaria, cuando se le enseña qué es el hombre; y el tercero, en la universidad, cuando se le enseñan las ciencias” (5-11-1952).

En el sistema educacional peronista, la enseñanza primaria inicia ya la tarea de formar en los niños “una conciencia previa de la solidaridad social y de la unidad nacional, fundados en la concepción básica del Pueblo como esencia viva de la Patria” (20-4-1953).

El principio de **Justicia social** se erige en el concepto fundamental en torno al cual deben girar todas las enseñanzas en esta primera etapa de la formación integral del hombre.

“La enseñanza media es fundamental en la preparación del núcleo motor del avance de la nacionalidad. La enseñanza media debe crear en el alma de los adolescentes una conciencia clara de nuestro rol en el mundo y debe lanzarlos a la vida convencidos de ser encargados de lograr una nueva etapa en el señorío espiritual y material de la República” (4-8-1947).

“La enseñanza secundaria debe contemplar de modo muy especial todos aquellos conocimientos de sentido práctico que contribuyen a la formación profesional (26-6-1946), y debe iniciar al adolescente en el “conocimiento de los intereses vitales del país; que conozca sus problemas, para que sus soluciones se transformen en acicate e ideales de un esfuerzo” (4-8-1947).

Por último, el ciclo superior o universitario, que no limita su tarea a la formación de los profesionales, sino que cumple “paralelamente los fines más elevados de fomentar la cultura y realizar la investigación científica de alto vuelo” (14-11-1947).

Son las universidades quienes tienen en sus manos “la posibilidad de moldear el alma argentina, el carácter de los argentinos y la inteligencia de los argentinos, de modo que resplandezcan las virtudes de la raza” (23-11-1948).

Las universidades obreras, por su parte, integran también el tercer ciclo formativo, ya que su misión no es “solamente la formación de un técnico, sino también la conformación de un ciudadano de la Nueva Argentina” (17-3-1953). En la Universidad Obrera culmina el proceso de formación técnica que se inicia en la escuela de Orientación Profesional” (12-12-1952).

Entre las formas especiales de enseñanza nos encontramos con la religiosa y la moral, ambas son típicas del sistema educacional peronista y mediante ellas se trata de conformar una verdadera mística, porque “la vida, y especialmente la vida introspectiva, la vida interior del hombre, no se concibe sin que medie una mística, que es la fuerza motriz de las grandes acciones del espíritu” (7-3-1950).



La moral que debe inculcarse en la escuela ha de predominar sobre todas las demás cuestiones, “no exacerbando los sentimientos anárquicos y disolventes que los hombres llevan dentro de sí, sino encauzándoles para que los hombres sepan cumplir con la ley” (6-2-1948). Por su parte, “la enseñanza religiosa otorga a la educación una ley moral que la justifica y la respalda” (26-2-1947).

Como habrá podido apreciarse en los conceptos expuestos, el proceso educativo va integrando progresivamente, a través de los distintos ciclos de enseñanza, al individuo con la comunidad. Esta integración gradual se inicia cuando al niño se le enseñan las cosas que le rodean, dándole la noción del mundo en que vive; continúa en la adolescencia cuando adquiere la conciencia de su propia personalidad y culmina en la juventud, cuando comprende el sentido solidario con que debe aplicar los conocimientos que ha ido adquiriendo merced a su propio esfuerzo y gracias a las posibilidades que la comunidad le ha brindado.

En esto estriba el valor sociológico de la educación, y todo sistema que no logre integrar al individuo que educa con la comunidad en que vive, debe ser considerado como pernicioso para el desarrollo armónico de las relaciones sociales.

-----

## **12.2.- LA JUSTICIA Y EL DERECHO. LA JUSTICIA SOCIAL Y EL DERECHO SOCIAL.**

### **12.2.1.- La Justicia y el Derecho.**

“Cada siglo tiene su conquista y a la altura actual debemos reconocer que si el pasado se limitó a obtener la libertad, el nuestro debe proponerse la justicia” (27-1-1949).

Al lograr la libertad, los hombres entraron en posesión de sus derechos, pero es recién cuando logran la justicia, que obtienen el ejercicio pleno de esos derechos. De allí que la libertad proclamada en las cartas constitucionales del siglo XIX para ser verdadera libertad, requiere la realización de la justicia que este siglo XX desea alcanzar.

Para que los derechos naturales y los derechos positivos consagrados por la comunidad se hagan efectivos, es preciso que exista una medida que determine la proporción del derecho que corresponde a cada uno de los elementos que la integran, y esa medida, que regula el dar y el exigir en las relaciones interhumanas, es la justicia.

Por eso la justicia ha sido definida como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo, es decir, dar a cada uno lo que por derecho le corresponde. La justicia reemplaza así a la fuerza, ya que mientras que en las comunidades primitivas el ejercicio del derecho de cada uno está condicionado a la posibilidad de hacerlo efectivo por el uso de la violencia, en las comunidades civilizadas, es la justicia distribuida por la misma comunidad la que da a cada uno su derecho. “No hay, por consiguiente, necesidad de emplear la fuerza porque prima la razón sobre ésta, cuando hay justicia” (28-6-1951).

Toda la estructura jurídica culmina en la realización de la justicia, y si ésta no es lograda, el conjunto de las normas reguladoras de la convivencia humana no es más que una expresión de deseos carente de todo valor social. “Para crear el equilibrio, en una comunidad, no basta un frío cuerpo de legislación mecánica, sino es menester la seguridad del ejercicio de una justicia humana y efectiva” (3-10-1944).

Es al Estado a quien corresponde en la ordenación político social contemporánea, la realización de la justicia. De ahí que el general Perón haya manifestado que “sin cierta afición nativa a la justicia, nadie podrá ser un buen político” (3-10-1944); y es también por esa razón que “lo que piensa hacer el Estado Justicialista es asegurar en todas partes la justicia” (25-6-1951).

### 12.2.2.- La Justicia social y el Derecho Social.

El constante acrecentamiento de las relaciones interhumanas ha venido demostrando, cada día más, la necesidad de introducir en la ordenación jurídica de las comunidades nuevas concepciones del derecho y de la justicia.

En efecto, a medida que la humanidad ha progresado en su cultura, la dependencia recíproca entre individuos y las comunidades fue adquiriendo mayor intensidad. En la Comunidad Organizada Peronista todos sus elementos integrantes se encuentran tan íntimamente unidos que ninguno puede realizar su personalidad individual si al mismo tiempo no realiza el destino del grupo social a que pertenece.

A los derechos estrictos de los individuos como tales, vienen a integrarse ahora los derechos de los grupos sociales y, por consiguiente, las normas jurídicas que regulan las comunidades deben necesariamente presentar un mayor sentido social. Ellas no están destinadas sólo a regir individuos, sino individuos que se integran en comunidades, y comunidades que se integran entre sí.

La solidaridad social aparece, de este modo, como el nuevo e indispensable demento, sin cuya presencia la existencia de individuos y de grupos resulta imposible.

En virtud de esa nueva situación, es que el Peronismo sostiene, cuando se refiere a la justicia, "que no es absolutamente justo que cada uno tenga todo lo que quiera, aunque sea su propio derecho, mientras haya quienes carezcan de lo indispensable" (8-9-1951), y reemplaza "el viejo concepto individualista de lo justo, por el nuevo concepto de lo judicial, según el cual debe darse a cada uno lo suyo pero en función social" (8-9-1951).

Llegamos así a la necesidad de precisar los conceptos de justicia conmutativa, justicia distributiva y justicia social.

La justicia conmutativa es aquella que regula el dar y el exigir en las relaciones nacidas por contratos o convenciones de partes. Determina el derecho que le asiste a cada uno de los sujetos que intervienen en la relación jurídica.

La justicia distributiva, en cambio, es aquella que tiene por fin regular la proporción en que cada uno de los individuos componentes de una comunidad participa en Las cargas y en las ventajas sociales.

La condición de los hombres es una e idéntica, cualquiera sea el sector social a que pertenecen; idéntica es su naturaleza e idéntico es su fin trascendente. De allí que el Estado deba velar por igual en beneficio de todos los sectores sociales, cuidando de distribuir entre ellos las cargas y ventajas sociales de modo tal que se contemple el bienestar y provecho de los sectores más necesitados, ya que de otro modo se viola la justicia, que ordena dar a todos los hombres los derechos que les corresponden por su propia naturaleza.

Por último, la justicia social regula los derechos de los integrantes de la comunidad para la obtención del bien común, del que se benefician todos los individuos miembros del grupo, y al que todos están obligados a servir y acrecentar.

La justicia social es fundamentalmente una justicia distributiva, porque regula la proporción de derechos que corresponde a cada individuo, teniendo en cuenta la natural igualdad de los hombres y la solidaridad que entre ellos debe existir para que el bien común sea logrado y el destino de la comunidad se realice.

La **justicia social** se presenta así como única forma posible de realizar la justicia integral. De ahí que el Peronismo sostenga que “si no hay **justicia social**, no puede haber ninguna otra clase de justicia. De ese punto parte el Justicialismo para analizar la situación de nuestros tiempos” (19-2-1952).

La ordenación social liberal-individualista, tenía, como objetivo de su estructura jurídica, la realización de la justicia conmutativa y, por consiguiente, dejaba librado al juego de factores extraños la regulación de las cargas y ventajas sociales y prescindía en absoluto de la obtención del bien común.

Concretada la justicia a la regulación de relaciones convencionales nacidas en una supuesta libertad contractual, ella se convirtió paradójicamente, en un instrumento de explotación.

En efecto, la justicia individualista, daba a cada uno su derecho, pero ese derecho nacía contractualmente, entre partes que se encontraban en situaciones diversas, y solamente una de las cuales tenía una efectiva libertad de acción, mientras que la otra se veía precisada a aceptar las condiciones que, unilateralmente, se le imponían. Viciados los derechos desde el nacimiento mismo, la justicia conmutativa venía a consagrar una injusticia distributiva y una **injusticia social**.

-----

#### **12.4.- Influencia de la Sociología Peronista sobre el Derecho.**

Hemos explicado ya que el derecho no es una creación arbitraria del legislador, que no es un conjunto de normas impuestas a la comunidad por la simple voluntad de quien detenta el poder, sino que por el contrario es un producto de la comunidad misma; las normas jurídicas que regulan su vida y que sanciona el legislador, tienen su origen en la realidad social siempre cambiante. Esa realidad social es el objeto de estudio de la Sociología, que aporta al legislador los

elementos de juicio necesarios para adecuar el derecho a la dinámica de la vida. Surge así la relación entre la Sociología y el Derecho.

Al señalar la Revolución Peronista una etapa fundamental en el proceso de nuestra evolución social, señaló también una nueva época en la historia de nuestro derecho.

La extraordinaria transformación de un Pueblo que adquiere el carácter de tal, y pasa a ser sujeto activo de su evolución, dueño de su destino, tuvo su proyección en un nuevo derecho, en el Derecho Peronista (simple, objetivo, estable y perfectible), que al captar la realidad social argentina, fue receptáculo de la Doctrina Nacional inspiradora de esa realidad.

Sin embargo, no fue fácil la gestación del nuevo derecho. Existió un momento de transición como consecuencia de la oposición entre la realidad peronista y la regulación jurídica derivada de los principios de la Constitución sancionada en 1853 bajo la influencia de doctrinas individualistas.

Esa desarmonía cesa cuando los convencionales elegidos por el Pueblo, se reúnen en el año 1949, aprobando un nuevo texto constitucional, inspirado en los principios de la Doctrina, texto en cuyo articulado se desenvuelve armónica y analíticamente la Teoría Social Peronista.

Los derechos individuales y sociales adquieren así garantía de permanencia. La legislación que se sancione en el futuro ha de responder a los objetivos fundamentales de la **Justicia social**, la Independencia Económica y la Soberanía Política.

La legislación social se orienta a dar a cada persona su derecho en función social.

La legislación económica tiene por meta consolidar la economía social al servicio del Pueblo.

La legislación política afianza la organización de la comunidad sobre la base del equilibrio y la armonía de los derechos del individuo y los derechos de la comunidad. En la Constitución, la Teoría Social Peronista se concreta en los Derechos del Trabajador, de la Familia, de la Ancianidad, de la Educación y la Cultura, en la Función Social de la Propiedad, que desarrollan los principios de **Justicia social** y de Economía Social.

Las formas de ejecución en la Doctrina y la Teoría Social, se manifiesta en los millares de leyes que promulga el Gobierno Justicialista.